

NOTARIA PUBLICA No. 85 TOMO: 8. -- -- -- VOLUMEN: XXXIX. -- -- -- FOJA: 74. -- -- --
TITULAR
LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 10,288 DIEZ MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y OCHO. -- -- --

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, a los 11 once días del mes de Noviembre de 1997
mil novecientos noventa y siete, Yo, Licenciado ENRIQUE
MORALES MONTEMAYOR, Notario Público Número 85 ochenta y
cinco, en ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR la
CONSTITUCION de INGENIERIA ORLOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que realizan, por sus propios derechos,
los señores Ingeniero JOSE ANTONIO ORTEGA LOZANO, ROGELIO
RIVERA CERDA, RODRIGO SOLIS RIVERA, JOSE ALFREDO MORALES
ORTEGA, y señora Ingeniero GUADALUPE SOLIS RIVERA, lo que
efectúan en los términos de las siguientes: -- -- --

CLAU S U L A S -- -- --

PRIMERA:-- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a la Ley General de
Sociedades Mercantiles vigente. -- -- --

SEGUNDA:-- Que para el efecto antes indicado, obtuvieron
el permiso Número 19005420 uno nueve cero cero cinco seis
dos cero, Expediente 9719005520 nueve siete uno nueve cero
cero cinco cinco dos cero, Folio 9635 nueve seis tres cinco,
de fecha 31 treinta y uno de Octubre de 1997 mil novecientos
noventa y siete, expedido por la Secretaría de Relaciones
Exteriores, autorización que en este actó me exhiben y Yo,
el Notario doy fé tener a la vista, lo agrego al apéndice de
mi Protocolo bajo el mismo número de esta escritura con la
letra "A". -- -- --

TERCERA:-- La Sociedad que se constituye, se denominará
INGENIERIA ORLOZA, debiendo ser seguida de las palabras
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A.
DE C.V. -- -- --

CUARTA:-- La Sociedad que se constituye se regirá por los
Estatutos que en seguida se consignan y en lo no previsto en
ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y por las normas que le son supletorias. -- -- --



NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

1647

NOTARIA PUBLICA No. 85
SIMON BOLIVAR 1562 NTE. COL. MITRAS CENTRO
TEL. 46-88-02 FAX. 48-17-38 MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 85
TITULAR
LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR

TOMO: 8. --- VOLUMEN: XXXIX. --- FOJA: 74. ---

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 10,988 DIEZ MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y OCHO. ---

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, a los 11 once días del mes de Noviembre de 1997
mil novecientos noventa y siete, Yo, Licenciado ENRIQUE

MORALES MONTEMAYOR, Notario Público Número 85 ochenta y
cinco, en ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR la
CONSTITUCION de INGENIERIA ORLOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que realizan, por sus propios derechos,
los señores Ingeniero JOSE ANTONIO ORTEGA LOZANO, ROGELIO
RIVERA CERDA, RODRIGO SOLIS RIVERA, JOSE ALFREDO MORALES
ORTEGA, y señora Ingeniero GUADALUPE SOLIS RIVERA, lo que
efectúan en los términos de las siguientes: ---

CLAU S U L A S ---

PRIMERA:- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a la Ley General de
Sociedades Mercantiles vigente. ---

SEGUNDA:- Que para el efecto antes indicado, obtuvieron
el permiso Número 19005620 uno nueve cero cero cinco seis
dos cero, Expediente 9719005520 nueve siete uno nueve cero
cero cinco cinco dos cero, Folio 9635 nueve seis tres cinco,
de fecha 31 treinta y uno de Octubre de 1997 mil novecientos
noventa y siete, expedido por la Secretaría de Relaciones
Exteriores, autorización que en este acto me exhiben y Yo,
el Notario doy fé tener a la vista, lo agrego al apéndice de
mi Protocolo bajo el mismo número de esta escritura con la
letra "A". ---

TERCERA:- La Sociedad que se constituye, se denominará
INGENIERIA ORLOZA, debiendo ser seguida de las palabras
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A.
DE C.V. ---

CUARTA:- La Sociedad que se constituye se regirá por los
Estatutos que en seguida se consignan y en lo no previsto en
ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y por las normas que le son supletorias. ---



NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- E S T A T U T O S : -----

----- CAPITULO PRIMERO: -----

--- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA. -----

--- ARTICULO PRIMERO:-- La Sociedad se denomina INGENIERIA ORLOZA, y esta denominación irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de las iniciales S.A. DE C.V. -----

--- ARTICULO SEGUNDO:-- El objeto de la sociedad es:-- a).-- Compra, venta, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, reparación y mantenimiento de toda clase de equipo médico de precisión, así como realizar toda clase de trabajos u obras necesarias para su instalación; b).-- El maquinado de toda clase de piezas industriales, trazado, corte, pailería y soldadura en general; c).-- La compra, venta, posesión, arrendamiento, gravar y enajenar, importar o exportar toda clase de maquinaria o equipo por cualquier título legal para los fines anteriores; d).-- La compra, venta, arrendamiento, y en general la adquisición con cualquier carácter o título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para los establecimientos y servicios de la sociedad; e).-- Realizar y celebrar todos los actos y operaciones y contratos que conduzcan a la consecución del objeto social y que requiera la Sociedad; f).-- Emitir obligaciones, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito que la Ley no prohíbe; adquirir toda clase de acciones, partes de interés y participar en la constitución de toda clase de empresas o sociedades; contraer u otorgar créditos con garantía o sin ella, pudiendo constituir las que se requieran, pudiendo también garantizar obligaciones contraídas por terceros; g).-- La importación y exportación de toda clase de productos del país y del extranjero; h).-- El desempeño, explotación y manejo de toda clase de concesiones y comisiones

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO
C. JOSÉ ALEJANDRO
MONTERREY
P.R.

mercantiles; i).-- La aceptación u otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas de fábrica o comerciales, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos.-----

--- ARTICULO TERCERO:-- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de la presente escritura.-----

--- ARTICULO CUARTO:-- El domicilio de la Sociedad será en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.-----

--- ARTICULO QUINTO:-- La Sociedad es Mexicana, ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

----- CAPITULO SEGUNDO:-----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES :-----

--- ARTICULO SEXTO:-- El Capital Social será variable, con un mínimo fijo de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo autorizado ilimitado, todas las acciones representativas del capital social serán comunes, nominativas y con valor nominal de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una. Las acciones Serie A representarán el Capital Social mínimo fijo sin derecho de retiro, mientras que las acciones Serie B y subsiguientes representarán el Capital Variable, y en lo sucesivo cada



PUBLICA No. 85
TITULAR
RICARDO MORALES GARZA
NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

emisión de acciones que se realice con motivo de aumento de capital, constituirá una Serie identificada en orden progresivo, alfabético con una letra.- Los títulos de cada Serie, podrán amparar una o varias acciones y se emitirán en numeración progresiva. Las acciones no suscritas correspondientes a la parte variable del Capital Social se conservarán en poder de la Sociedad y serán suscritas y exhibidas cuando así lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, independientemente de la Serie de que se trate. - - - - -

--- ARTICULO SEPTIMO:- El Capital Variable de la Sociedad es susceptible de Aumento y Disminución, sin necesidad de reformar estos Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean autorizados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - - - - -

--- Todo aumento o disminución de Capital Social, deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. - - - - -

--- ARTICULO OCTAVO:- Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus Acciones para suscribir las que se emitan en caso de Aumento del Capital Social. No podrá decretarse un Aumento del Capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las Acciones emitidas con anterioridad. La reducción del Capital Social se efectuará mediante el reembolso a los Accionistas. La designación de las Acciones que hayan de cancelarse se hará por acuerdo unánime de los Accionistas presentes en la Asamblea respectiva o en su defecto por sorteo celebrado ante Notario Público. En este último caso, hecha la designación de las Acciones que hayan de cancelarse, se publicará un Aviso en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y, el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los Accionistas respectivos en las oficinas de la Sociedad, sin devengar interés alguno. - - -

SECRETARÍA

NO

LIC. JOSÉ A
MONTI
F

ARTICULO NOVENO:-- Cada acción tendrá derecho a un voto y todos los Accionistas tendrán los mismos derechos y obligaciones.-----

ARTICULO DECIMO:-- Los títulos de las Acciones deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o en su caso, por el Administrador Unico y el Comisario y, llenarán los requisitos exigidos por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO:-- La Sociedad considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Registro de Acciones Nominativas. A petición del Tenedor de las Acciones asentará las transmisiones que se efectúen.-----

Los asientos, anotaciones e inscripciones en dicho Registro serán firmados por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración o en su caso, por el Administrador Unico.-----

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO:-- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Consejo de Administración o por el Administrador General Unico en su caso o por el Comisario.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO:-- Para que una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se considere legalmente instalada, deberán observarse los requisitos que para el quórum de asistencia y votación, para primera y segunda convocatoria, establecen los artículos 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 191 ciento noventa y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO:-- Cada acción dará derecho a un voto.-----

CAPITULO CUARTO



ARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
RICQUE MORALES MONTEMAYOR
REY, NUEVO LEON, MEXICO
PRIMER DISTRITO

----- LA ADMINISTRACION :-----

--- ARTICULO DECIMO SEXTO:-- La dirección de los asuntos sociales estará a cargo de un Administrador General Unico, designado por la Asamblea de Accionistas o de un Consejo de Administración, integrado por el número de Consejeros Propietarios y Suplentes que determine cada año la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. - -

--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-- El Consejo de Administración o el Administrador General Unico en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá, por lo tanto, las siguientes atribuciones:-----

--- I.- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos y análogos los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal.-----

--- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, y por lo tanto para, sin que esto constituya limitación alguna al mandato a que se refiere el presente



NOTARIO
LIC. JOSÉ ALEJANDRO
MONTERRE
P.R.



NOTARIA PUBLICA No. 85

SIMON BOLIVAR 1562 NTE. COL. MITRAS CENTRO
TEL. 46-88-02 FAX. 48-17-38 MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 85
TITULAR
LIC. ENRIQUE MORALES MONTENAYOR

Punto, a lo siguientes:- a).- Nombrar y remover al Director,
Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad,
determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y
remuneraciones.- b).- Celebrar contratos individuales y

colectivos de trabajo y revisarlos en su caso.- c).-
Formular los reglamentos interiores de trabajo.- d).-
Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a
cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o
convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción
de los expresamente reservados por la Ley o por estas
cláusulas a la Asamblea. - - - - -

III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de
los bienes y derechos de la Sociedad, sin limitación alguna,
en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos
mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente
en el Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para
el Distrito Federal. - - - - -

IV.- Poder General para Actos de Administración en el
área Laboral, para los efectos de los Artículos 11 once, 523
quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos
Fracción II, 875 ochocientos setenta y cinco y 876
ochocientos setenta y seis Fracción I, de la Ley Federal del
Trabajo. - - - - -

V.- Poder General Cambiario, en los términos de los
Artículos 90. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General
de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en
consecuencia otorgar, suscribir, aceptar avalar, endosar y
negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad; y
realizar en los propios títulos todos los actos que
reglamenta la Ley de la materia, abrir y cancelar cuentas
bancarias a nombre de la Sociedad y autorizar personas que
giren a cargo de la misma y adquirir participaciones en el
Capital de otras Sociedades. - - - - -

Las enumeraciones anteriores, son de carácter



NOTARIO PUBLICO
NUEVO LEON
DISTRITO FEDERAL
ENRIQUE MORALES MONTENAYOR

COTEJADO

enunciativo y por lo tanto no limitativo.-----

--- El Consejo de Administración o el Administrador General Unico en su caso, podrán delegar total o parcialmente sus Poderes y Facultades en una o varias personas, pudiendo otorgar al efecto toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, sin perder los suyos propios.---

--- ARTICULO DECIMO OCTAVO:-- El Administrador General Unico o en su caso los Consejeros para asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de su encargo, otorgarán individualmente en favor de la Sociedad, fianza o garantía por valor de \$500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL a no ser que la Asamblea de Accionistas fije una garantía mayor.-----

----- CAPITULO QUINTO:-----
----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTICULO DECIMO NOVENO:-- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.-----

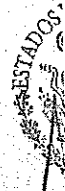
----- CAPITULO SEXTO -----

--- EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA ---

--- ARTICULO VIGESIMO:-- Los Ejercicios Sociales comenzarán el 1o. primero de Enero y concluirán el 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero que empezará a partir de la firma de esta escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre de 1977 mil novecientos noventa y siete.-----

--- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-- Dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social, se celebrará una Asamblea General de Accionistas en los términos de lo establecido por el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-- La presentación del Balance General corresponderá al Consejo de Administración o en su



NOTARIO
T
C. JOSÉ ALEJ
MONTERRE
PRIN



NOTARIA PUBLICA No. 85
TITULAR
RIQUE MORALES MONTENAYOR

Caso al Administrador General Unico. El Balance General, junto con los documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario por lo menos con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual de Accionistas. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- El Comisario, dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha en que reciba el Balance General y documentos anexos, rendirá un dictámen sobre dicho documento contable con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- De las utilidades netas que arroje el Balance General aprobado por la Asamblea, se separará un 5% cinco por ciento para la constitución o reposición en su caso del fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al 20% veinte por ciento del Capital Social. El remanente se aplicará según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de éstos por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - CAPITULO SEPTIMO - - - - -

- - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

La liquidación de los asuntos sociales, estará a cargo de uno o varios liquidadores, los que tendrán las facultades que para tal efecto establece la Ley de la Materia. - - - - -

- - - - - ARTICULOS TRANSITORIOS - - - - -

La reunión celebrada por los comparecientes para firmar la presente escritura, constituye la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en ella se toman por



PUBLICA No. 85
TITULAR
RIQUE MORALES GARZA
GUADALUPE, MEXICO
DISTRITO

unanimidad los siguientes acuerdos:-----

--- PRIMERO:-- El Capital Social Mínimo Fijo de la Sociedad, queda totalmente suscrito y pagado en la forma siguiente:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ING. JOSE ANTONIO ORTEGA LOZANO	60	\$ 360,000.00
ING. GUADALUPE SOLIS RIVERA	30	180,000.00
SR. ROGELIO RIVERA CERDA	4	24,000.00
SR. RODRIGO SOLIS RIVERA	3	18,000.00
SR. JOSE ALFREDO MORALES ORTEGA	3	18,000.00
T O T A L	100	\$ 600,000.00

--- SEGUNDO:-- Se adopta como Sistema de Administración, el Colegiado, y se designan como Miembros del Consejo de Administración a las personas que en seguida se detallan:--

PRESIDENTE:..... ING. JOSE ANTONIO ORTEGA LOZANO

SECRETARIO:..... ING. GUADALUPE SOLIS RIVERA

TESORERO:..... SR. ROGELIO RIVERA CERDA

VOCAL:..... SR. RODRIGO SOLIS RIVERA

VOCAL:..... SR. JOSE ALFREDO MORALES ORTEGA

--- TERCERO:-- Se designa Comisario de la Sociedad al señor C.P. ARTURO DE LA ROSA GOMEZ.-----

--- CUARTO:-- Se designa como Director General de la Sociedad al señor Ingeniero JOSE ANTONIO ORTEGA LOZANO, a quien para tal efecto se le otorgan y confieren los poderes y facultades que se contienen en el Artículo Décimo Séptimo de esta Escritura Social, cuyo texto integro, se tiene aquí por reproducido como si se insertare a la letra.-----

--- QUINTO:-- Los Miembros del Consejo de Administración, Director General y Comisario de la Sociedad, en este acto, aceptan los cargos que se les confieren y protestan desempeñarlos fiel y legalmente otorgando la garantía establecida en los Estatutos Sociales.-----

--- Se hace constar que el Tesorero señor ROGELIO RIVERA CERDA, recibe las aportaciones en numerario realizadas por los señores Accionistas, así como la garantía constituida



NOTARIA PUBLICA
LIC. JOSE ALEJANDRO
MONTERREY, NUEVO
LEON
PRIMERO.



NOTARIA PUBLICA No. 85
SIMON BOLIVAR 1562 NTE. COL. MITRAS CENTRO
TEL. 46-88-02 FAX. 48-17-38 MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 85
TITULAR
LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR

por los miembros del Consejo de Administración, Director General y el Comisario designado, obligándose a conservar dichos valores a disposición de la Sociedad.-----

----- G E N E R A L E S -----

----- Los comparecientes manifiestan por sus generales las siguientes:-----

----- El señor Ingeniero JOSE ANTONIO ORTEGA LOZANO, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, habiendo nacido en esta Ciudad, el día 1 uno de Diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, Ingeniero Mecánico, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente DELA-591201 y con domicilio en la finca marcada con el número 3393 tres mil trescientos noventa y tres de la calle Caleta de la Colonia Riberas del Río en Guadalupe, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad.-----

----- La señora Ingeniero GUADALUPE SOLIS RIVERA, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, habiendo nacido en esta Ciudad, el día 12 doce de Diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, Ingeniero en Sistemas, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente SORQ-591212 y con domicilio en la finca marcada con el número 3393 tres mil trescientos noventa y tres, de la calle Caleta, en la Colonia Riberas del Río en Guadalupe, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad.-----

----- El señor ROGELIO RIVERA CERDA, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, habiendo nacido en esta Ciudad, el día 2 dos de Marzo de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, Empleado, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyente RICR-440302 y con domicilio en la finca marcada con el número 141 ciento cuarenta y uno de la calle Río Tamesí, en la Colonia Mitras Norte en esta Ciudad.-----

----- El señor SR. RODRIGO SOLIS RIVERA, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, habiendo nacido en esta

ANO. 85
R
ORALES GARZA
EON, MEXICO
TRITO

COTEJADO

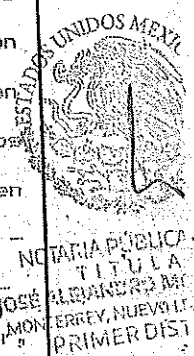
Ciudad, el día 13 trece de Marzo de 1971 mil novecientos
setenta y uno, Empleado, al corriente en el pago del
Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con
Registro Federal de Contribuyente SORR-710313 y con
domicilio en la finca marcada con el número 907 novecientos
siete de la calle Huasteca, en la Colonia Unidad Modelo en
esta Ciudad. - - - - -

--- El señor JOSÉ ALFREDO MORALES ORTEGA, mexicano por
nacimiento, mayor de edad, casado, habiendo nacido en esta
Ciudad, el día 8 ocho de Diciembre de 1972 mil novecientos
setenta y dos, Empleado, al corriente en el pago del
Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con
Registro Federal de Contribuyente MOOA-721208 y con
domicilio en la finca marcada con el número 315 trescientos
quinque de la calle Ciudad Madero de la Colonia Tamaulipas en
Guadalupe, Nuevo León, y de paso por esta Ciudad. - - - - -

CERTIFICACION NOTARIAL

--- En éste acto el suscrito Notario Público hace constar
la advertencia que hace a los otorgantes de ésta Escritura,
de la obligación que tienen de acreditar dentro de los 30,
treinta días siguientes a la fecha de la misma, que han
presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal
de Contribuyentes correspondiente de la persona moral que
por éste acto constituyen, y de que en caso de no hacerlo,
no se autorizará en definitiva la presente Escritura. - - -

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la Verdad de éste acto;
II.- De que conozco personalmente a los comparecientes, a
quienes considero con la capacidad legal necesaria para
otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste
nada en contrario; III.- Que el Permiso expedido por la
Secretaría de Relaciones Exteriores, lo agrego al apéndice
de mi protocolo, con el número correspondiente a esta
Escritura; IV.- De que todo lo manifestado por los
comparecientes fué bajo protesta de decir verdad; V.- De que
se cumplieron en esta actuación con los requisitos que





NOTARIA PUBLICA No. 85
SIMON BOLIVAR 1562 NTE. COL. MITRAS CENTRO
TEL. 46-88-02 FAX. 48-17-38 MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 85
TITULAR
LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR

Señala el artículo 106, ciento seis de la Ley del Notariado en vigor y disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; y VI.- De que leída que les fué por Mí, el Notario, ésta Escritura

a sus otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos, explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante Mí, hoy día 11 onces de Noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, fecha en la que autorizo preventivamente la presente escritura.- DOY FE.- - - - -

--- ING. JOSE ANTONIO ORTEGA LOZANO.- ING. GUADALUPE SOLIS RIVERA.- SR. ROGELIO RIVERA CERDA.- SR. RODRIGO SOLIS RIVERA.- SR. JOSE ALFREDO MORALES ORTEGA.- Rúbricas Ilegibles en cada antefirma.- LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR.- Rúbrica y selló notarial de autorizar. - - - - -

--- D E L A P E N D I C E : ---
--- A PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ---

--- Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al margen superior derecho: PERMISO 19005620.- EXPEDIENTE 9719005520.- FOLIO 9435.- En atención a la solicitud presentada por el C. JOSE ANTONIO ORTEGA LOZANO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación INGENIERIA ORLOZA.- Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en

No. 85

RALES GARCIA
IN, MEXICO
RITO

los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- MONTERREY, N.L. a 31 de Octubre de 1997.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL DIRECTOR REGIONAL.- LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA.- Rúbrica ilegible.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Monterrey, N.L.-

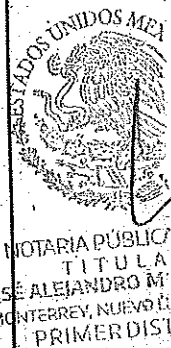
----- ORDEN DE COBRO -----

--- HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TESORERIA DE LA FEDERACION CAJA RECAUDADORA EN SERIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- EL MANEJADOR DE FONDOS.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- LOCALIDAD.- MUNICIPIO.- ENTIDAD FEDERATIVA.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION, O RAZON SOCIAL.- INGENIERIA ORLOZA.- III.- DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.... SERVICIOS CONSULARES..... PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.... CONSTITUTIVA.....- No. 2136018.- IMPORTE A PAGAR \$330.00.-

--- Autorizo en definitiva la presente Escritura, hoy día 14 catorce de Noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, fecha en que acreditó haber sido inscrita en el Registro Federal de Contribuyente en los términos del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- DOY FE.- LIC. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR.- Rúbrica y sello notarial de autorizar. -----

----- A R T I C U L O -----

--- Yo, el Notario doy fé de que el texto del Artículo 2448, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil





NOTARIA PUBLICA No. 85

SIMON BOLIVAR 1562 NTE. COL. MITRAS CENTRO.
TEL. 46-88-02 FAX. 48-17-38 MONTERREY, N. L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 85
TITULAR
LIC. ENRIQUE MORALES MONTENAYOR

Vigente en el Estado de Nuevo León, idéntico al texto del
Artículo 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil vigente en el Distrito Federal, es el que
literalmente a continuación transcribo:- ""2448.- En todos

los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que
se diga que se otorga con todas las facultades generales y
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la
Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas. - En

los poderes generales para ejercer actos de
dominio, bastará que se den con ese carácter para

que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda

clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren
limitar, en los tres casos antes mencionados, las

facultades de los apoderados, se consignarán las
limitaciones o los poderes serán especiales. - Los

Notarios insertarán este artículo en los testimonios de
los poderes que otorguen"".

--- ES PRIMER TESTIMONIO:- Que se expide para uso de la
Sociedad INGENIERIA ORLOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE y del señor Ingeniero JOSE ANTONIO ORTEGA LOZANO,
fué tomado de mi Protocolo y Apéndice del mismo, donde queda

la matriz respectiva, bajo el Número 10,988 diez mil
novecientos ochenta y ocho, vá en 8 ocho fojas útiles,

debidamente cotejadas y corregidas, lo autorizo y firmo en
la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León a

los 14 catorce días del mes de Noviembre de 1997 mil
novecientos noventa y siete.- DOY FE.-

[Signature]

LIC. ENRIQUE MORALES MONTENAYOR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
HOME-420607-B48

A-1287/y

97 NOV 28 14:40

REG. PUB. DE LA PROP.
Y DE COMERCIO

NOTARIA PUBLICA No. 85
TITULAR
LIC. ENRIQUE MORALES MONTENAYOR
MONTERREY, N. L. MEXICO

REGISTRADO BAJO EL No. 2991 FOL. — VOL. 429
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES
MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L., 25 DE NOVIEMBRE DE 1999



100. R. P. DE LA P. Y DE C.
C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR

1045660
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
a los (13 trece) días del mes de Noviembre
del año (2018) dos mil dieciocho

YO LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA N° 85 ochenta y cinco y con ejercicios en este Municipio
CERTIFICO: que habiendo cotejado la presente fotostática consta de

8 (ocho) Hoja (s) es copia fiel
y correcta que coincide exacta y literalmente con su ejemplar al original
de dicho documento lo tuve a la vista y lo devolví a su presentante.- Se cumplió
con lo dispuesto por los Artículos 136 ciento treinta y seis y 138 ciento treinta y
ocho de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León. LO QUE ASIENTO EN
ESTA DILIGENCIA, formulando al efecto de la presente acta fuera de mi protocolo
la cual queda registrada y archivada bajo el número (085/281413/18)
DOY FE



LIC. JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA
NOTARIO PUBLICO No. 85
MOGA-700102-AGO

NOTARIA PÚBLICA No. 85
TITULAR
LIC. JOSÉ ALEJANDRO MORALES GARZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

